



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 40 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Oficio N°56-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 07 de Febrero del 2022, MAD 5950425, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”* sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 40 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Febrero del 2022.

el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6 “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, mediante documento con mad: 6201151 de fecha 27 de enero del 2022 el Ing. Wilder Chalan Huaman especialista en proyectos, trabajador de la Dirección de Competitividad Agraria, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura que mediante acto administrativo se haga el reconocimiento de deuda para el pago de las planillas de viáticos(02), dado que la Dirección autorizo las comisiones de servicios a la provincia de San Pablo, con la finalidad de realizar la verificación de los trabajos de ejecución para la recepción de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante Hualabamba , Distrito de San Bernardino , Provincia de San Pablo, Región de Cajamarca” , la cual por falta de presupuesto no han sido cancelados los gastos de viáticos de las planillas que a continuación se detallan:

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE COMISIÓN	IMPORTE PLANILLA	FTE.FTO	ESPECIFICA DE GASTO	META
MEMO.MUL.N°87	20 AL 24 DE ABRIL DEL 2021	700.00	RECURSOS DETERMINADOS	26.71.63	35
MEMO.MUL.N°162	15 AL 17 DE JULIO DEL 2021	420.00	RECURSOS DETERMINADOS	26.71.63	35
TOTAL	-	1,120.00	-	-	-

Que, con Oficio N°56-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 07 de febrero del 2022 el Director de Administración -DRAC, el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía solicita al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica que mediante acto resolutivo se emita la Resolución Directoral para el reconocimiento de deuda, por el pago de planillas de viáticos de año 2021.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICA, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 40 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Febrero del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de s/. 1,120.00 (Mil ciento veinte 00/100 Soles), al Ing. Wilder Chalan Huaman especialista en Proyectos de Riego, correspondiente al pago de planillas de viáticos de año 2021, contemplada según el Oficio N° 56-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 07 de febrero del 2022, MAD 06219240 y demás documentales expuesta en la parte considerativa de la presente resolución y la vez teniendo en cuenta los siguiente:

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE COMISIÓN	IMPORTE PLANILLA	FTE.FTO	ESPECIFICA DE GASTO	META
MEMO.MUL.N°87	20 AL 24 DE ABRIL DEL 2021	700.00	RECURSOS DETERMINADOS	26.71.63	35
MEMO.MUL.N°162	15 AL 17 DE JULIO DEL 2021	420.00	RECURSOS DETERMINADOS	26.71.63	35
TOTAL	-	1,120.00	-	-	-

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Eugenio Huamán
Ing. Eugenio Huamán
DIRECTOR